

- |   |  |   |
|---|--|---|
| 172. D. José Núñez Serrano.                             | 195. D. <sup>a</sup> María del Sagrario Rincón García-Velasco. | 219. D. Justo Sánchez Paraiso.                      |
| 173. D. Jesús Ojalvo Martín.                            | 196. D. <sup>a</sup> Gema Rincón Rincón.                       | 220. D. Manuel Sánchez Silva.                       |
| 174. D. <sup>a</sup> María Teresa Oñoro Qabello.        | 197. D. Juan de Dios Ríos Rodero.                              | 221. D. <sup>a</sup> Teresa Sanromán Martín.        |
| 175. D. Jesús Ortega Ortega.                            | 198. D. Juan José Rivas Sacristán.                             | 222. D. José Luis Santalla Novo.                    |
| 176. D. Julián Ortiz Fernández.                         | 199. D. José Rivero Casas.                                     | 223. D. Román Santamaría Martín.                    |
| 177. D. Julio Otero Pila.                               | 200. D. Antonio Rodríguez de Antonio.                          | 224. D. Ramón Santillán Martín.                     |
| 178. D. Francisco Pedrero del Estal.                    | 201. D. <sup>a</sup> Cándida Rodríguez Freire.                 | 225. D. Vicente Sanz Giner.                         |
| 179. D. Santos Peloché Gamino.                          | 202. D. Miguel Rodríguez Mateos.                               | 226. D. Pedro Alcántara Serrano Aranda.             |
| 180. D. Ildefonso Pérez-Duque Arroyo.                   | 203. D. Rafael Rodríguez Morales.                              | 227. D. Juan Antonio Serrano Atienza.               |
| 181. D. Pedro Pérez-Duque Arroyo.                       | 204. D. Francisco Rodríguez Osuna.                             | 228. D. Rafael Sevilla Martín.                      |
| 182. D. <sup>a</sup> Carmen Pérez Mazarío.              | 205. D. Jesús Rodríguez Rueda.                                 | 229. D. Fernando Bola Licerán.                      |
| 183. D. <sup>a</sup> María Covadonga Pérez Peláez.      | 206. D. Julio Rodríguez Vázquez.                               | 230. D. Jorge Sopena Rabal.                         |
| 184. D. Jesús Pérez Pol.                                | 207. D. Manuel Rodríguez Vilches.                              | 231. D. Sauro Sousa Estévez.                        |
| 185. D. <sup>a</sup> María de la Concepción Pérez Pol.  | 208. D. Diego Román Torres.                                    | 232. D. José María Taberna Crespo.                  |
| 186. D. <sup>a</sup> Juana María Pérez y Rodríguez.     | 209. D. Juan Romera Tarifa.                                    | 233. D. Agustín Tello Gabriel.                      |
| 187. D. <sup>a</sup> Encarnación Polo Holgado.          | 210. D. Victoriano Romero Jáñez.                               | 234. D. Diego Torres Maturana.                      |
| 188. D. Tomás Pulido Ruiz.                              | 211. D. Emilio Roncero Guerrero.                               | 235. D. Prudencio Tirado Jiménez.                   |
| 189. D. José Fernando Rabadán Martín.                   | 212. D. José María Rosell Solsona.                             | 236. D. Alfredo Germán Vallés Martínez.             |
| 190. D. Jesús Ramos Moreno.                             | 213. D. Julián Rubio López.                                    | 237. D. Manuel Vaz González.                        |
| 191. D. <sup>a</sup> María de la Concepción Ramos Ojue. | 214. D. Felipe Rubio Sánchez.                                  | 238. D. Juan Vecino Díaz.                           |
| 192. D. Manuel Rangel López.                            | 215. D. <sup>a</sup> Vicenta Ruiz Encinas.                     | 239. D. Antonio Velázquez Valdizán.                 |
| 193. D. Francisco Reyes Duarte.                         | 216. D. Benito Sánchez Cuesta.                                 | 240. D. <sup>a</sup> María Esperanza Veneras Tejón. |
| 194. D. Manuel Rial Buceta.                             | 217. D. Francisco Sánchez Gormaz.                              | 241. D. Antonio Luis Ventura Martín.                |
|   | 218. D. Pedro Angel Sánchez Cliville.                          | 242. D. Juan Vera Ocete.                            |
|   |  | 243. D. Francisco Vizeaya Sampedro.                 |

### Excluido

1. D. Sebastián Martín Soto, por carecer de título.

Los interesados podrán interponer ante esta Dirección General la reclamación a que hubiere lugar por la inclusión o exclusión indebida, de conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Días guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1970.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Direccion del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos al concurso libre para cubrir una plaza de Técnico facultativo de grado superior, grupo primero, de la escala especial del personal propio de dicho Organismo, y se nombra el Tribunal calificador.*

Terminado el plazo de reclamaciones establecido en las bases de convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 del pasado mes de marzo para cubrir una plaza de Técnico facultativo de grado superior, grupo primero, de la escala especial de funcionarios propios de este Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1411/1958, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, así como en la norma cuarta del referido concurso.

Esta Dirección ha resuelto:

1.º Aprobar la siguiente lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Don Manuel Obradors García.  
Don Rafael de la Serna Gómez.  
Aspirantes excluidos. Ninguno.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Carlos Benito Hernández, Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Vocales: Don José María Martín Mendivea, Director del Centro de Estudios Hidrográficos, y don Delfín Pulido Hijaón, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, afecto a esta Dependencia, quien a la vez actuará de Secretario.

Madrid, 22 de julio de 1970.—El Director del Centro, Carlos Benito.

### RESOLUCION de la X Jefatura Regional de Transportes Terrestres por la que se publica la relación de admitidos y la composición del Tribunal calificador en los exámenes para cubrir una plaza de Ascensorista

Consecuente con la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 13 de abril de 1970, se publicó anuncio de concurso para cubrir la plaza de referencia en el «Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio de 1970.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes admitidos es la siguiente:

Don Juan Cárdenes Herrera, y  
Don Juan María Marizcurrena Tellechea.

El Tribunal designado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas es:

Presidente: Don Orenco Bosch Hernández, Ingeniero de Caminos.

Vocales: Don José Carlos Sánchez García, Ayudante de Obras Públicas.

Don Amador Noriega González, Inspector del Transporte Terrestre.

Secretario: Don Juan Tomás Ferrá, del Cuerpo General Administrativo.

Esta Jefatura Regional comunicará a los aspirantes admitidos a examen el día, hora y lugar en que hayan de presentarse ante el Tribunal para realizar las pruebas correspondientes.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de agosto de 1970.—El Ingeniero Jefe.—4.741-F.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de julio de 1970 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Genética» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona la plaza de Profesor agregado de «Genética».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Presidencia de la Comisión Promotora de la misma y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su provisión, a concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publican por esa Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que, en las mismas, se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Días guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Genética» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

## I. Normas Generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

## II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninas. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 17 de junio.

## III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones, dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el

domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª La presentación de instancia deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y quinientas pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de seiscientos pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto para que, en un plazo de diez días, subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la anterior Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

## IV. Tribunal

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna, del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes.

7.ª Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## V. Contenido de los exámenes

8.ª Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9.ª En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

## VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito que entregarán al Tribunal, en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositorios.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor, entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal, entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor, por un plazo máximo de seis horas; pero, durante este tiempo, podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos, al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

## VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión, se levantará un acta circunstanciada y, en ella, se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número se procederá a segunda y tercera votación, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en estas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores, por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha

votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta, quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

## VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

1.º Partida de nacimiento.  
2.º Título de Doctor.  
3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninas, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

## X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 2 de julio de 1970.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotxi.

*RESOLUCION de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Lugo por la que se anuncia convocatoria de plazas de Maestros para la Escuela-Hogar de Gaido.*

Creadas por Orden ministerial de 6 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) dos plazas de Maestra y una de Maestro para clases y tres plazas de Maestras de Hogar para